RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 del 2007 y modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación del ICBF, aprobado mediante Resolución Nº 7700 del 06 de diciembre de 2023 y se modifica parcialmente 33797 del 30 de julio de 2024,

CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de Ley 9 de 1989, (…) "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. (…)*"

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que, en relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No.1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que, según lo previsto en el numeral 4) del artículo 6º del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, concordante con lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los directores regionales la siguiente facultad en materia de contratación: "Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución No.2859 de 2013, por la cual se modifica la Resolución No.1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, el Grupo administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Regional y dentro de las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales

Que el ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de Hogares Infantiles. y CDI, comoquiera que estos bienes son usufructuados por las Entidades Administradoras de los Programas, el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Para ello, el ICBF adoptó el "PROCEDIMIENTO EGRESO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO PARA OPERADORES DE PROGRAMAS DEL ICBF CON CONTRATOS DE APORTE - P9.SA.v4", que tiene por objeto definir las actividades que deben adelantarse para entregar, en calidad de comodato, a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF, los bienes inmuebles para la ejecución de sus programas.

Que, de acuerdo con lo previsto en numeral 3.2. del procedimiento antes citado, una vez seleccionado el operador para la entrega en comodato del bien inmueble, este debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de entrega del bien inmueble en comodato suscrita por el representante legal del operador interesado

- Compromiso de asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones para el mantenimiento del inmueble entregado en comodato, como documento adicional solicitado por la Regional.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca es propietario de un inmueble ubicado en la calle 47 No.8-96 Barrio León XIII del Municipio de Soacha – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-90238 y cedula catastral No.01-03-0035-0003-000, este inmueble se recibido mediante donación en la notaría treinta del círculo de Bogotá, y Escritura Pública No.096 del 8 de septiembre de 1980.

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

Que es un inmueble adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad **(Hogar Infantil Leoncito XIII).**

Que la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP** calle 47 No.8-96 Barrio León XIII del Municipio de Soacha – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-90238 y cedula catastral No.01-03-0035-0003-000, este inmueble se recibido mediante donación en la notaría treinta del círculo de Bogotá, y Escritura Pública No.096 del 8 de septiembre de 1980, de la comunidad **(CDI Carrusel de Ensueños).**

Que el ICBF hará entrega a la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP**, de un bien inmueble de su propiedad y con carácter devolutivo, adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad **(Hogar Infantil Leoncito XIII).**

Que el contrato de comodato se suscribirá con la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP** identificada con NIT. 800055599-8, quien se denominará COMODATARIO, representada legalmente por la señora **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.707.142 de Bogotá D.C, quien ofrece las condiciones exigidas por la entidad, presentó los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos exigidos, para celebrar el presente contrato de comodato, los cuales hacen parte de este.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, y se justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato de comodato, con la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP**.

Que este contrato de comodato tiene un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de entrega del bien al comodatario, hasta el **VEINTIDOS (22) de DICIEMBRE de 2025**, plazo establecido según Contrato de Aporte No. 2500-320-2025, En caso de que surja una renovación o prórroga del **contrato de aporte**

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

25003202025, se entenderá automáticamente renovado o prorrogado este contrato de comodato.

Que el ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Cundinamarca, quien ejercerá la supervisión del contrato de comodato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la Contratación Directa.

Que la Regional procederá a celebrar contrato de **COMODATO** de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación y los documentos impartidos por el ICBF.

Que el objeto a contratar será: ***"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION APOYAR, IDENTIFICADA CON NIT 800.055.599-8, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 47 NO.8 - 96 EN SOACHA CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN"*.**

Que, en Comité de Contratación del ICBF Regional Cundinamarca, del 04 de DICIEMBRE de 2025 según **Acta No. 62, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca**, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de suscripción del contrato de comodato.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Contrato de COMODATO entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Cundinamarca y la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP**, identificada con NIT. 800055599-8, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la celebración del Contrato de **COMODATO** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Cundinamarca y la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP**, identificada con NIT. 800055599-8, que se denominará COMODATARIO, representada legalmente por la señora **LUZ DARY BUENO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 51.707.142 de Bogotá D.C;** cuyo objeto es:***"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION APOYAR, IDENTIFICADA CON NIT 800.055.599-8, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 47 NO.8 - 96 EN SOACHA CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN"*** cuyo plazo de ejecución será **hasta el veintidós (22) de DICIEMBRE de 2025, plazo establecido para el Contrato de Aporte No. 25003202025,** suscrito con la Entidad Administradora del Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse a través de la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad al artículo 75 Ley 1437 de 2011.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0742 del 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Contratista Dirección
Proyectó: Geraldine Betin Torres – Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual

PÚBLICA